BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20232100217383
Fecha: 09/06/2023

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20232100217393
Fecha: 09/06/2023

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20232100217403
Fecha: 09/06/2023

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20232100217413
Fecha: 09/06/2023

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20232100217423
Fecha: 09/06/2023

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20232100217433
Fecha: 09/06/2023

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20232100217443
Fecha: 09/06/2023

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20232100217453
Fecha: 09/06/2023

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20232100217463
Fecha: 09/06/2023

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20232100217473
Fecha: 09/06/2023

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20232100217483
Fecha: 09/06/2023

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20232100217493
Fecha: 09/06/2023

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20232100217503
Fecha: 09/06/2023

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20232100217523
Fecha: 09/06/2023

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20232100217533
Fecha: 09/06/2023

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20232100217543
Fecha: 09/06/2023

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20232100217563
Fecha: 09/06/2023

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20232100217573
Fecha: 09/06/2023

MEMORANDO

Bogotá, D.C.
210

PARA: **ALCALDES Y ALCALDESAS LOCALES**

DE: **DIRECCION PARA LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: **RECOMENDACIONES PARA LA FIJACIÓN DE AVISOS DE CONTEO REGRESIVO EN VALLAS INFORMATIVAS DE OBRAS LOCALES – ACUERDO 787 DE 2020**

Apreciado(a) Alcalde(sa):

Con el propósito de optimizar la participación de la ciudadanía así como el seguimiento al cumplimiento de los contratado por el Distrito para las obras de infraestructura pública, en garantía de los principios de planeación, publicidad y transparencia de la contratación estatal y teniendo en cuenta la ejecución de obras con recursos locales contratadas por los Fondos de Desarrollo Local, a través del presente documento y en el marco de las facultades de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y de la Gerencia de Infraestructura Local se emiten las siguientes recomendaciones con el fin de asegurar la instalación de avisos de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo en las vallas informativas de ejecución de las obras locales, en cumplimiento del Acuerdo 787 de 2020[1] vigente desde el pasado 14 de diciembre de 2020, para lo cual se solicita dar estricto cumplimiento a lo que cita a continuación:

> ***"ARTÍCULO 1.- OBJETO.*** *Ordenar la instalación de un aviso de conteo regresivo sobre el vencimiento del plazo, en las vallas informativas de ejecución de las obras públicas en Bogotá D.C., como una medida de seguimiento ciudadano al desarrollo de las mismas y de cumplimiento de los términos de construcción de la obra.*
>
> ***ARTÍCULO 2.- AVISO DE CONTEO REGRESIVO.*** *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, todas las obras públicas de infraestructura en la ciudad deberán instalar dentro de la valla institucional, en un lugar visible y de fácil acceso, un aviso que permita conocer el número de proceso de contratación, los nombres de los representantes legales de los contratistas, tales como diseñadores, interventores y/o constructores, los días que faltan para la finalización del plazo contractual y el porcentaje ejecutado a la fecha.*
>
> ***Parágrafo 1:*** *En caso de que el contrato haya sido objeto de prórrogas, adiciones o modificaciones, el conteo regresivo se individualizará para cada una de ellas, identificándolas debidamente con el número y/o la sigla que corresponda a cada uno de estos actos contractuales.*
>
> ***Parágrafo 2:*** *La implementación de esta medida tendrá un especial énfasis en las obras de gran magnitud, entre las cuales se encuentran las obras de la Fase I de la Primera Línea de Metro de Bogotá y demás relacionadas con el sistema de transporte público e infraestructura de la ciudad, en concordancia con el Artículo 59 Transparencia de ejecución del*

[1] Acuerdo 787 de 2020 "Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

proyecto metro, del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ecológico para la Bogotá del Siglo XXI"

ARTÍCULO 3.- RESPONSABLES. *Los contratistas de las obras públicas de infraestructura serán los responsables de instalar y actualizar, con cargo a su propio patrimonio, el aviso de conteo regresivo de la obra en ejecución, incluyendo la suspensión o modificación que pudieran causarse, de acuerdo con los términos del presente Acuerdo, y deberán contar con la anuencia de la entidad del Distrito, promotora del proyecto.*

La actualización de los días faltantes, para culminar el plazo otorgado contractualmente para la ejecución de la obra, se hará diariamente, mientras que la del porcentaje ejecutado se hará cada mes.

Parágrafo: *Las entidades contratantes verificarán la existencia y la actualización del aviso de conteo regresivo, para la finalización de la obra en ejecución.*

Atendiendo lo citado, se requiere que los destinatarios de las presentes recomendaciones repliquen y/o socialicen el contenido de la misma con los colaboradores y servidores que apoyan los procesos de contratación de obras de infraestructura local, así como con los contratistas de obra y los interventores, para su inmediato cumplimiento.

La Gerencia de infraestructura local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local harán el seguimiento al cumplimiento e implementación del Acuerdo 787 de 2020 y la fijación de los avisos de conteo regresivo en las obras de infraestructura mediante las mesas técnicas que se realizan de forma semanal con los equipos de cada una de las Alcaldías Locales.

Sin otro particular,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Anexo. Acuerdo 787 de 2020 Por medio del cual se ordena la instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

Proyectó: Evely Katherine Afanador Rey - DGDL
Giselle Camargo Roncancio - DGDL
Revisó: Yuly Katherine Alvarado -Prof Esp DGDL
Isabel Cruz Mora – SGL Gerencia Infraestructura Local